



ORD. DCyF N° 270

ANT. : Ord. N°1304 de 25.05.2011, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

MAT. : Responde Preinforme de Observaciones N°15, de 2011, sobre auditoría de transacciones en la Subsecretaría de Obras Públicas.

INCL.: Ord. N°29519, de fecha 11.05.2011, de la Contraloría General de la República.

SANTIAGO, 31 MAYO 2011

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA OBRAS PUBLICAS

En respuesta a su Ord. N°1304 de 25.05.2011, mediante el cual nos solicita informar respecto a las materias de nuestra competencia incluidas en el Preinforme N°15, de la Contraloría General de la República, referido a la auditoría de transacciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, le señalo a Ud. lo siguiente.

Observación

II. EXAMEN DE CUENTAS

Letra B

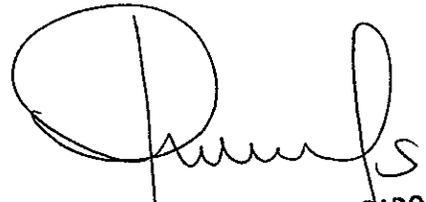
Punto 2. II EXAMEN DE CUENTAS

B.1. Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros"

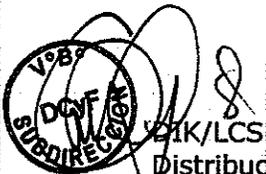
Punto 1. Errores en la contabilización de bienes: Respecto a la distorsión en la información contable del servicio auditado, respecto a la valorización de los bienes de uso, hubo un error de un analista, en los TD: 6 CUR 5048, 5049 y 11.628 del 06.04.2010, los que serán corregidos durante los primeros 15 días de junio 2011.

Punto 2. Errores en el registro contable de activo fijo: Respecto a la contabilización de una adquisición de licencia de software en cuenta de Activo "Programas Computacionales" y no como gasto patrimonial, constituyó un error del analista elaborador en los TD: 6 CUR 11628 del 06.04.2010 por un total de \$2.130.450, documentos que serán corregidos durante los primeros 15 días de junio 2011.

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



Distribución:

- Destinatario
- Auditoría Ministerial MOP.
- Departamento de Auditoría DCyF.
- Secretaría DCyF.
- OIRS-DCyF.

PROCESO Nº4812351

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



DIR: 429/11

REMITE: PREINFORME DE
OBSERVACIONES N° 15, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EN LA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 11.MAY.11*029519

Se remite a ese servicio, para su conocimiento y fines pertinentes, el preinforme del rubro, que contiene los resultados del examen que se practicara en dicha entidad.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en relación a las observaciones formuladas corresponde que se informe a esta Contraloría General, dentro de un plazo de 10 días hábiles administrativos, el que podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición del servicio.

Se hace presente que, por tratarse de un preinforme, su contenido tiene el carácter de confidencial, tanto para este Organismo de Control, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos.

Asimismo, cabe señalar que si no se obtiene respuesta en el término primitivo referido o el ampliado que correspondiera, esta Contraloría General podrá hacer uso de las facultades contempladas en el artículo 9° de la ley N° 10.336, pudiendo publicar en el sitio web institucional el contenido del citado preinforme.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 429/11
PMET : 15.056/11

PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 15,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EN LA SUBSECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 11 MAY 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General de la República para el presente año, se realizó una auditoría de transacciones referida a los subtítulos presupuestarios 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos No Financieros", en la Subsecretaría de Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La auditoría se orientó a revisar la correcta inversión de los fondos públicos, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y autenticidad de la información de respaldo, la correcta imputación presupuestaria-contable de las operaciones financieras relacionadas con los bienes y servicios de consumo, y la adquisición de activos no financieros.

Metodología

El trabajo se desarrolló sobre la base de principios, normas y procedimientos de control, aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones del control interno respecto a las materias examinadas. Además, incluyó pruebas de validación y aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Universo

La revisión abordó un universo de gastos ejecutados por el servicio durante el año 2010 por un total de M\$1.092.493, desglosado en M\$905.372 correspondientes al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", y M\$ 187.121 al subtítulo 29, "Adquisición de Activos No Financieros".

Muestra

La muestra seleccionada para la presente auditoría comprendió la revisión de operaciones contables por M\$302.324 para el subtítulo 22 y M\$165.638 para el subtítulo 29, cifras que representan el 33% y 89% del presupuesto ejecutado, respectivamente.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
RBB/HMA/FOM



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Antecedentes Generales

La Subsecretaría de Obras Públicas tiene la responsabilidad de dirigir las relaciones públicas y promover la divulgación e intercambio de información sobre las actividades de la Dirección General de Obras Públicas. Le corresponde, además, organizar y dirigir todo lo relacionado con el bienestar del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus servicios dependientes y proponer al ministro las normas sobre adquisiciones, inventarios y control de bienes, las que deberán ser aprobadas por el Presidente de la República, previo informe favorable de la Contraloría General de la República, atribuciones establecidas en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del precitado ministerio.

En ese contexto, en la presente auditoría se revisó el macroproceso de abastecimiento, determinándose las siguientes situaciones:

I. CONTROL INTERNO.

A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

1. Emisión extemporánea de órdenes de compra.

En las compras efectuadas a través de los comprobantes contables CUR N°s 6.196 y 25.674, de 23 de abril y 16 de diciembre de 2010, respectivamente, para la mantención de vehículos del servicio, y N° 14.482, del mismo año, por un curso de capacitación, el Departamento de Abastecimiento emitió las respectivas órdenes de compra desde el portal mercado público, en forma extemporánea, con una data posterior a las fechas de las facturas del proveedor, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 63 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Dicha norma prescribe para los contratos menores a 100 UTM, cuyo es el caso, que deben formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de la oferta por parte del proveedor.

2. Deficiencias de control en el traslado de vehículos.

Se constató que cuatro de los cinco vehículos adquiridos mediante el comprobante contable CUR N° 29.397, de 31 de diciembre de 2010, fueron destinados a las regiones de Antofagasta, Valparaíso, O'Higgins y Arica y Parinacota respectivamente, según se indica en las actas de entrega, sin que el Departamento de Control de Bienes haya emitido las correspondientes resoluciones que autoricen el traslado de dichos bienes, incumpliendo lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, que establece que los traslados de bienes muebles dentro de una misma institución, o a otro servicio distinto centralizado o descentralizado, se efectuarán por resoluciones de la entidad a cuyo cargo se encuentre el bien, anotándose este acto en los inventarios correspondientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3. Irregularidades en el uso de vehículos estatales.

Según consta en los folios N^{os} 28.010, 28.876, 29.110, 29.133 y 29.141, del año 2010, de la bitácora del vehículo fiscal placa patente WC-9802, cuyo control le compete al Departamento de Servicios, los días 28 de agosto, 7 de septiembre, 26 de octubre, 28 de noviembre y el 10 de diciembre de 2010, se efectuó el traslado desde y hasta el domicilio particular de la asesora ministerial contratada a honorarios, con calidad de agente público, señora Nicole Keller Flatén. Al respecto, el artículo 2^o, del decreto ley N^o 799, de 1974, dispone que sólo tendrán derecho a uso de vehículos para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que mediante decreto supremo, firmado, además, por el Ministro del Interior, estén autorizados para ello, circunstancia que no concurre en la especie (anexo N^o 1).

4. Inobservancia en las bitácoras de los vehículos estatales.

Efectuada la revisión de la bitácora del vehículo patente BTZJ-78, administrado por la Subsecretaría de Obras Públicas, y de uso del señor Ministro de Obras Públicas, es dable señalar que, en reiteradas ocasiones, no se indica el recorrido diario efectuado, limitándose a consignar las frases "Gabinete Ministro" o "Traslado señor Ministro", datos que no cumplen lo indicado en la letra f), título XII, de la circular N^o 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, que dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo (anexo N^o 2).

5. Omisión de la asignación formal de vehículos.

Los vehículos fiscales placas patente BTZJ-78 y WC-9802, utilizados por el señor Ministro de Obras Públicas y por la señora Subsecretaría de Obras Públicas, respectivamente, no han sido asignados mediante un acto administrativo formal, contraviniendo lo prescrito en el artículo 2^o del decreto ley N^o 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, que establece que sólo tendrán derecho a uso de vehículos para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que mediante decreto supremo, firmado, además, por el Ministro del Interior, estén autorizados para ello.

6. Irregularidades en el almacenamiento de especies.

Se constató que en la bodega del Departamento de Servicios, dependiente de la Subdivisión de Bienes y Servicios, se almacenan especies ajenas a dicho departamento, tales como equipos computacionales nuevos y usados, así como mobiliario perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas. Del mismo modo, se verificó la existencia de seis generadores a gasolina, de propiedad de la Dirección General de Obras Públicas. Respecto de estos bienes, cabe observar que no se han implementado controles orientados a determinar su custodia, así como su entrada y salida de dicha dependencia (anexo N^o 3).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La falta de control evidenciada, impide la correcta identificación y ubicación de las especies.

7. Ausencia de garantías por fiel cumplimiento del contrato.

De acuerdo a la información contenida en el sistema SICOF, el servicio auditado no registra información sobre la boleta bancaria que debía presentar la empresa Hugo Infante Reveco y Otra, en relación con el convenio aprobado mediante resolución exenta N° 2.092, de 17 de junio de 2010, cuyo objeto es proveer el servicio fotográfico, con cobertura nacional, para el Ministerio de Obras Públicas, durante los años 2010 y 2011. Ello, pese a que en él se pactó en su cláusula décima, que el adjudicatario debía garantizar el fiel cumplimiento del contrato con una boleta de garantía bancaria, a nombre de la Dirección General de Obras Públicas, por \$600.000, válida por un plazo igual al del contrato más 60 días hábiles.

8. Debilidad de control en la fundamentación del trato directo.

8.1.- Mediante las resoluciones N°s 1.144 y 3.063, ambas de 2010, la entidad fiscalizada efectuó desembolsos por servicios de mantención del vehículo estatal placa patente BHLB-26, mediante trato directo, fundamentándolas en el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que lo permite cuando dicha contratación sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

CJR		Resolución		Monto pagado (\$)	Tipo de servicio
N°	Fecha	N°	Fecha		
6.196	23-04-2010	1.144	21-04-2010	309.256	Mantención 30.000 km.
25.674	16-12-2010	3.063	09-12-2010	189.614	Mantención 90.000 km.

Sin embargo, atendidos los montos de tales contratos, su fundamento debió ajustarse al artículo 10, N° 8 del citado reglamento, pues se trata de cantidades inferiores a 100 UTM.

8.2.- En relación con las compras realizadas por trato directo a través de las resoluciones N°s 1.674, 2.296 y 3.061, todas de 2010, igualmente fundamentó dichas contrataciones con arreglo al artículo 10, N° 7, letra e), del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORÍA

CUR		Resolución		Monto pagado (\$)	Servicio contratado	Proveedor
N°	Fecha	N°	Fecha			
11.187	02-07-2010	1.674	22-06-2010	567.367	Instalación neblineros, luz abre caminos, GPS, otros, vehículo patente BTZJ-78.	Valenzuela Delarze S.A.
17.956	23-09-2010	2.296	14-09-2010	679.133	Mantenión 200.000 km. Vehículo patente WC-9802.	Automotora Le Blanc Hermanos S.A.
25.674	16-12-2010	3.061	09-12-2010	619.185	Mantenión 80.000 km. y laminado de seguridad de vidrios, vehículo patente BTZJ-78.	Valenzuela Delarze S.A.

Las justificaciones informadas por el servicio mediante las resoluciones precitadas, esto es, el mayor tiempo que implicaba solicitar los trabajos a través del portal mercado público y que el proveedor contratado sea el representante oficial en Chile de la marca de los vehículos, no se enmarcan entre las excepciones que contempla el artículo 10 del reglamento referido, para proceder a la licitación privada o trato directo.

Por último, cabe reiterar que este Organismo de Control ha precisado, a través de los dictámenes N°s 46.427 de 2008 y 121, de 2009, entre otros, que no basta para acreditar el fundamento de la contratación por trato directo, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que se invoca, como tampoco lo es la mera cita de los motivos de funcionamiento interno del servicio, como ocurre en la especie.

9. Irregularidades en telefonía celular.

9.1.- Se constató que el Departamento de Servicios no ha confeccionado los informes mensuales entre abril y agosto de 2010, mediante los cuales se analiza el uso adecuado de los minutos asignados a cada funcionario. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el N° 2.1, Servicio de Telefonía Celular, de la circular N° 732, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que establece dicha obligación.

9.2.- Mediante los comprobantes contables CUR TD2 N°s 8528 y 9686, ambos de 2010, se detectó el pago de consumos de equipos de telefonía celular asignados a personal contratado a honorarios, a través de la resolución exenta N° 2.484, de 7 de octubre de 2010, de la División de Administración y Secretaría General de esa Subsecretaría, en circunstancias que los respectivos convenios no contemplan dicho beneficio. Sobre el particular ha de tenerse presente que quienes laboran bajo el citado régimen, sólo tienen los derechos y obligaciones que su contrato estipula (aplica dictamen N°29.765, de 2008). Lo observado se verificó en el siguiente detalle:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Contrato		Persona a cargo del equipo Móvil	Móvil
N° Resolución	Fecha		
203	16.04.10	María Domper Rodríguez	66095505
139	19.01.10	Roberto Cárcamo Catalán	81593213
1723	02.07.10	María T. Ovalle Tapia	62080697

II. EXAMEN DE CUENTAS.

A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

1. Pago de consumos de agua potable y energía eléctrica de casas de verano para funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Se constataron pagos de consumo básico de agua potable y electricidad de recintos fiscales dependientes de ese servicio, correspondientes a casas de verano para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, que administra la Subdivisión de Bienes y Servicios de la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría auditada, cuyo detalle se presenta en anexo N° 4.

Lo anterior no se ajusta a las facultades de administración que sobre dichos establecimientos le reconoce el artículo 8° del decreto N° 11, de 1999, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas.

Cabe agregar que de acuerdo a lo prescrito en la letra b), del artículo 6°, del referido reglamento, el Servicio de Bienestar obtendrá su financiamiento, entre otros recursos, con los aportes que anualmente se consulten en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, motivo por el cual, el pago que efectúa la Subsecretaría por gastos de consumo de agua potable y electricidad de las casas de verano destinadas a los funcionarios, excede el aporte legalmente autorizado para dicho servicio.

2. Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada.

Los vehículos fiscales, automóviles placas patentes BTZJ-78 y WC-9802, de uso del señor Ministro de Obras Públicas y de la señora Subsecretaria de Obras Públicas, respectivamente, presentan un consumo de combustible superior al establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 82 de la ley N° 18.482, de 1985, que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del servicio, por cada vehículo asignado a Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicios (anexo N° 5).

3. Ausencia de órdenes de compra.

Se constató la ausencia de órdenes de compra en algunos de los documentos contables revisados, lo que constituye un incumplimiento a lo señalado en el punto 2.2.1, capítulo N° 3, de las disposiciones del Manual de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Ministerio de Obras Públicas, aprobado por la circular N° 17, de 2010, que establece como documentación de respaldo de los comprobantes de egresos, entre otros, la orden de compra (anexo N° 6).

Asimismo, en relación con los pagos asociados a los contratos de servicios, suscritos con las empresas denominadas María Herman Ossandón (mantenimiento y reparación de vehículos), Dimacofi S.A. (fotocopiado), Servicios Integrados Villamax Ltda., (aseo) y Saavedra Hernández Ascensores Ltda., (mantenimiento de ascensores), no se emitieron durante el año 2010 las correspondientes órdenes de compra en el portal mercado público, situación que transgrede lo consignado en el artículo 65 del reglamento de la ley N° 19.886, el cual prescribe que las órdenes de compra emitidas de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

X 4. Contabilización extemporánea de gastos.

Se determinó la existencia de egresos devengados y pagados en el año 2010, cuyas facturas y órdenes de compra corresponden a procesos de adquisiciones de 2009, no obstante que las resoluciones exentas que autorizaron los mencionados gastos, dictadas también en el año 2009, ordenaron que los gastos debían ser imputados a esta misma anualidad. Ello, según el siguiente detalle:

CUR		Res	Orden de Compra	Bien adquirido	Factura		Monto (\$)
N°	Fecha				N°	Fecha	
662	29.01.10	3.583/09	1020-738-CM09	Camioneta Chevrolet D-Max	1657214	21.12.09	14.459.928
644	28.01.10	118/10	1020-45-SE09	Aseo Sala Cuna y Jardín Infantil, octubre 2009	134	13.10.09	1.116.575
5.347	09.04.10	118/10	1020-45-SE09	Aseo edificio MOP, diciembre 2009	151	12.11.09	1.116.575
Total							16.693.078

Lo expuesto precedentemente contraviene lo prescrito en el capítulo primero, del oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que instruye que los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados, deben contabilizarse como acreedores presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 12.612 y 77.162, ambos de 2010, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, necesariamente cabe entender que la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORÍA

ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

A lo anterior, debe agregarse que según se define en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público (M-01), sancionado mediante oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, al inicio de cada ejercicio contable, los saldos del año anterior de las cuentas deudoras y acreedores presupuestarios, deben traspasarse a las cuentas de Ingresos por Percibir y Deuda Flotante, respectivamente, conforme a lo determinado en el clasificador presupuestario vigente.

5. Irregularidad en el pago de la telefonía celular.

Se constató que la Subsecretaría de Obras Públicas continuó efectuando pagos de telefonía celular a ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., por servicios prestados con posterioridad al 17 de julio de 2010, fecha de expiración de la vigencia del convenio celebrado con esa empresa, sancionado por resolución exenta N° 2.437, de 2007.

Los pagos que se encuentran en la situación observada son los siguientes:

CURTD2		Fecha	Servicio	Monto (\$)
N°				
8528		30.07.10	Telefonía Celular	2.540.120
9886		27.08.10	Telefonía Celular	2.466.607
Total				5.006.727

Al respecto, la Subsecretaría de Obras Públicas informó, mediante oficio ordinario N° 525, de 22 de febrero de 2011, que a contar de noviembre de 2010, inició un nuevo proceso de contratación del servicio de telefonía móvil, y que luego de haberse evaluado técnica y económicamente, se aceptó la oferta presentada por la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., por el servicio de telefonía móvil para el Ministerio de Obras Públicas, encontrándose, hasta la data de esta visita, dicho contrato aún en tramitación.

X
6. Generación de gastos de intereses por mora.

X
En la revisión efectuada a los egresos referidos al servicio de telefonía fija, se detectó que la entidad fiscalizada desembolsó por concepto de cargo por pago fuera de plazo, la suma de \$285.450 (CUR N° 40, de 21 de enero de 2010), hecho que evidencia una falla del sistema de control que resguarda el cumplimiento del pago oportuno de tal servicio, afectando el principio de eficiencia y eficacia establecido en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Factura		Monto factura (\$)	Monto intereses (\$)
N°	Fecha		
20676933	01.01.10	365.777	277.247
20676998	01.01.10	20.103	8.203
Totales		385.880	285.450

7. Falta de documentación de respaldo.

Se constataron comprobantes de egresos que no adjuntan las órdenes de pago, conforme a lo señalado en el N° 3.1.1 "Documentación Básica", del capítulo 1, del citado "Manual de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas", aprobado por la circular N° 17 de 2010. Lo anterior, según el siguiente detalle:

CUR IDZ	Fecha	N° Factura	Nombre de la Empresa	Monto (\$)
6439	23.06.10	4838621	ENTEL Telefonía Local S.A.	758.255
		4838924	ENTEL Telefonía Local S.A.	984.017
8828	09.08.10	7733347	Aguas Andina S.A.	384.095
Total				2.126.367

8. Adquisición de pasajes aéreos a destinos no autorizados.

8.1.- La Subsecretaría de Obras Públicas, durante el año 2010, financió pasajes aéreos a ciudades del territorio nacional que no se encuentran incluidas en el listado autorizado de destinos de las circulares N°s 6, de 2009 y 732, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas. Ello, a través de la emisión de actos administrativos que no consignan el carácter excepcional del cometido. Al respecto, cabe consignar que el numeral 2.6 de la citada circular N° 732 prescribe que las salvedades que se puedan presentar, serán tratadas específicamente, debiendo ser absolutamente justificadas y autorizadas en carácter excepcional por los directores nacionales y/o por la jefatura en la cual se ha delegado formalmente dicha facultad. Lo anterior, según el siguiente detalle:

CUR IDZ	Fecha	Funcionario en Comandato de Servicio	Conexiones Pasajes Aéreos	Factura		Valor Conexiones indicadas (\$)
				N°	Fecha	
1191	08.02.10	Fernando Meza B. Res. N° 336 de 20-01-10	Santiago - La Serena La Serena - Santiago	387635	04.01.10	137.614
3502	17.03.10	Fernando Meza B. Res. N° 697 de 16-02-10	Santiago - La Serena La Serena - Santiago	405575	18.02.10	137.614
19479	13.10.10	María Ovalle T. Res. N° 2303 de 14-09-10	Santiago - Concepción Concepción - Santiago	707242	15-09.10	141.812



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

24194	29.11.10	María Ovalle Res. N° 2758 de 08-11-10	Santiago – Concepción Concepción – Santiago	730861	31.10.10	144.918
Total:						567.958

8.2.- Asimismo, se detectaron certificados de disponibilidad presupuestaria por un monto autorizado menor al valor de los pasajes adquiridos y, en otros casos, no se adjunta dicho documento. Al respecto, cabe consignar que la referida circular N° 732, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el numeral 2.6, señala que para otorgar dicha aprobación, deberá justificarse el objetivo del cometido y verificarse la disponibilidad de recursos financieros (anexo N° 7).

9. Omisión en cobro de multa.

Del examen de los antecedentes fundantes del documento contable CUR TD6 N° 29276, de 31 de diciembre de 2010, por el pago de \$4.200.000 a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, correspondiente al desarrollo del estudio "Diagnóstico Organizacional del Servicio de Bienestar MOP", aprobado por resolución N° 2.998 de 2010, se detectó atraso en la entrega del denominado "Informe de Diagnóstico". En efecto, según el convenio ad referendum sancionado, dicha entrega debió ocurrir el 18 de diciembre de 2010 y no el 17 de enero de 2011, como efectivamente aconteció. Pese al incumplimiento, no existe constancia del cobro de la multa establecida en su cláusula letra F, ascendente a 1% diario del valor neto de la asesoría, a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega del informe respectivo.

B. Subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros".

1. Errores en la contabilización de bienes.

Se comprobó una distorsión en la información contable del servicio auditado, respecto a la valorización de los bienes de uso, toda vez que se registraron como activos bienes cuyo monto de adquisición es menor a 50 UTM, no obstante que según la resolución exenta N° 3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que aprobó el Sistema Integrado de Gestión Administrativo Contable de Bienes, N° 4, letra b, se considerarán como bienes activables contablemente, aquellos cuyo valor de adquisición es igual o mayor a 50 UTM.

Al respecto, los siguientes bienes adquiridos durante el año 2010 fueron contabilizados en la cuenta de activo, código 14108, denominada "Equipos Computacionales", en circunstancias que por el monto individual de las especies, debieron registrarse contablemente como gasto del período en la cuenta código 5321404:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

CUR		Descripción del bien	Precio unitario (\$)	Cantidad	Precio total (\$)
N°	Fecha				
5.048	06.04.2010	Computador HP DC5800	364.996	86	31.389.656
		Monitor 18,5"	101.100	86	8.694.600
		Proyector NEC NP100	305.322	3	915.966
		Impresora HP Officejet	76.795	4	307.180
5.049	06.04.2010	notebook HP Compaq 610	369.057	18	6.643.026

2.- Error en el registro contable de activo fijo:

Mediante el comprobante contable CUR N°11.628 de 6 de julio de 2010, se contabilizó la adquisición de la licencia del software Adobe CS4 Master Collection 4 Win/Esp, por un total de \$2.130.450, a la empresa Centro Regional de Computación e Informática de Concepción S.A. El servicio fiscalizado registró contablemente el citado bien en la cuenta de activo intangible "Programas Computacionales", en circunstancias que, conforme a lo establecido en el procedimiento A-10, del oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, las licencias por programas computacionales constituyen gastos patrimoniales.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXOS

ANEXO N° 1:

Irregularidades en el uso de vehículos estatales.

N° Folio	Fecha	Detalle Recorrido
28010	28/05/2010	Retiro de domicilio a señora Nicole Keller Flaten.
28876	07/09/2010	Buscar a domicilio a señora Nicole Keller Flaten.
29110	26/10/2010	Domicilio señora Nicole Keller Flaten.
29133	28/11/2010	Buscar a domicilio a señora Nicole Keller Flaten.
29141	10/12/2010	Buscar a domicilio a señora Nicole Keller Flaten y traslado a aeropuerto.

ANEXO N° 2:

Inobservancia en las bitácoras de los vehículos estatales.

N° Folio	Fecha	Detalle Recorrido
26999	14/01/2010	Gabinete Ministro
27207	25/01/2010	Gabinete Ministro
27212	01/02/2010	Gabinete Ministro
27221	15/02/2010	Gabinete Ministro
27233	01/03/2010	Gabinete Ministro
27250	22/03/2010	Gabinete Ministro
27862	07/04/2010	Gabinete Ministro
27871	19/04/2010	Gabinete Ministro
27887	10/05/2010	Gabinete Ministro
28051	28/05/2010	Gabinete Ministro
28062	09/06/2010	Gabinete Ministro
28072	22/06/2010	Gabinete Ministro
28079	02/07/2010	Gabinete Ministro
28093	26/07/2010	Traslado señor Ministro
28803	09/08/2010	Traslado señor Ministro
28815	23/08/2010	Traslado señor Ministro
28829	08/09/2010	Traslado señor Ministro
28844	23/09/2010	Traslado señor Ministro
29006	07/10/2010	Traslado señor Ministro
29021	28/10/2010	Traslado señor Ministro
29038	19/11/2010	Traslado señor Ministro
29028	06/11/2010	Traslado señor Ministro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 3:

Irregularidades en el almacenamiento de especies.

Especie	Modelo / Marca	Cantidad
CPU	HP	7
Disco externo	WD 500 Gb	13
Generador gasoline	TOYAMA	6
Impresora	HP Scanjet 5590	7
Impresora	Canon Pixma MP490	8
Impresora	HP Officejet 8000	8
Monitor	LG pantalla LCD	8
Notebook	Dell Vostro 340	9
Proyector	SONY	6
Telón para proyectores		7

ANEXO N° 4:

Consumos básicos de agua potable y electricidad de casas de veraneo de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

Consumo de agua potable:

CUR	TD2		Factura		Servicio	Monto pagado (\$)
	N°	Fecha	N°	Fecha		
	15	27.01.10	71966580	10.12.09	Consumo agua potable, recinto fiscal El Tabo Alto, V Región	68.729
	25	27.01.10	72115334	18.12.09	Consumo agua potable, recinto fiscal San Sebastián, V Región.	81.258
	3797	26.04.10	73967956	07.04.10	Consumo agua potable recinto Las Cruces	33.669
	3945	27.04.10	73483923	12.03.10	Consumo agua potable, recinto fiscal El Tabo Alto, V Región	777.454
	4182	04.05.10	74058467	12.04.10	Consumo agua potable.	132.213
	4325	06.05.10	7568963	09.03.10	Consumo agua potable.	289.509
	5302	31.05.10	74468258 74559323	06.05.10 11.05.10	Consumo agua potable, recintos fiscales, Las Cruces y San Sebastián, V Región.	107.453
	7355	13.07.10	75211357	18.06.10	Consumo agua potable, recinto fiscal San Sebastián, V Región.	18.309
					Totales	1.508.594



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Consumo de energía eléctrica:

CUR ID2		Factura		Servicio	Monto pagado (\$)
N°	Fecha	N°	Fecha		
14	27.01.10	57573 57534 58074	16.12.09 15.12.09 21.12.09	Consumo energía eléctrica, recintos fiscales Las Cruces, El Tabo Alto y San Sebastián.	376.476
1109	23.02.10	59801 59834 60235	15.01.10 18.01.10 21.01.10	Consumo energía eléctrica, recintos fiscales, San Sebastián, Las Cruces y El Tabo Alto.	415.673
1188	23.02.10	6343694	26.01.10	Consumo energía eléctrica.	461.513
1911	17.03.10	6449861	24.02.10	Consumo energía eléctrica.	425.807
2311	22.03.10	61983 62098	12.02.10 15.02.10	Consumo energía eléctrica, recintos fiscales, San Sebastián y Las Cruces.	416.287
3237	12.04.10	64431	17.03.10	Consumo energía eléctrica, recinto fiscal, Las Cruces.	289.124
4068	28.04.10	66685	16.04.10	Consumo energía eléctrica.	242.711
4299	06.05.10	6667408	27.04.10	Consumo energía eléctrica.	836.273
8735	09.08.10	73380 73468	12.07.10 13.07.10	Consumo energía eléctrica, recintos fiscales, San Sebastián y Las Cruces.	307.950
9965	30.08.10	75756	17.08.10	Consumo energía eléctrica, recinto fiscal, Las Cruces	485.156
24078 TD6	29.11.10	82555	16.11.10	Consumo energía eléctrica, recinto fiscal, Las Cruces.	439.623
28520 TD6	31.12.10	84736 84824	15.12.10 16.12.10	Consumo energía eléctrica.	496.333
Totales					5.192.926

ANEXO N° 5:

Consumo de combustible superior a 300 litros mensuales.

Vehículo BTZJ-78:

Mes	Consumo (litros)	Exceso (litros)	Exceso (\$)
Enero	593,15	293,15	178.755
Febrero	390,39	90,39	55.155
Marzo	516,12	216,12	138.146
Abril	352,37	52,37	37.312
Mayo	572,24	272,24	193.190
Junio	399,52	99,52	66.991
Agosto	500,79	200,79	134.984
Septiembre	558,35	258,35	170.305
Octubre	447,83	147,83	102.128
Noviembre	393,79	93,79	65.386
Diciembre	396,17	96,17	67.568
Total en exceso año 2010		1.818,72	1.209.920



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Vehículo WC-9802:

Mes	Consumo (litros)	Exceso (litros)	Exceso (\$)
Enero	393,78	93,78	55.994
Febrero	378,25	78,25	47.733
Marzo	481,72	181,72	116.824
Abril	395,33	95,33	66.754
Mayo	369,57	69,57	49.760
Junio	338,22	38,22	25.799
Julio	415,12	115,12	78.003
Agosto	376,9	76,9	50.126
Septiembre	516,44	216,44	140.821
Octubre	353,39	53,39	34.908
Noviembre	402,33	102,33	68.983
Diciembre	312,13	12,13	8.479
Total en exceso año 2010		1.133,18	744.184

ANEXO N° 6:

Ausencia de órdenes de compra.

CURTOS		Proveedor	Bien o servicio	Monto (\$)
N°	Fecha			
27	21.01.10	Von Stowasser y Stone Ltda.	Provisión e instalación 72 m2 piso chapa 14 mm.	4.154.171
38	21.01.10	Héctor Alfredo López Montet	Instalación piso flotante en Servicio de Bienestar, Subdivisión Bienes y Servicios, Oficina Asesoría Subsecretario y Sala Reuniones.	7.297.867
633	28.01.10	Saavedra Hernández Ascensores Ltda.	Servicio mantención y emergencia de 9 ascensores, diciembre 2009.	701.319
1.992	17.02.10	Dimacofi S.A.	Servicio fotocopiado enero 2010.	1.761.785
4.410	24.03.10	Servicios Integrados Villamax Ltda.	Servicio general de aseo y mantención Sala Cuna y Jardín Infantil enero 2010.	1.100.943
Total				15.016.085



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

ANEXO N° 7.

Disponibilidad presupuestaria autorizada menor al valor de los pasajes aéreos.

CUR	FACTURA	ORDEN DE COMPRA	IN-TICKET E-FLIGHT Fecha de venta	Nombre pasajero	Ciudad Origen - destino	Valor pasaje (\$) (5)	Resolución Candidato	Cantidad		Observación
								N	Monto autorizado (\$)	
1191 08.02.10	387635 04.01.10	1020-750-CM09 24.12.10	045-2139775608 24.12.09	Fernando Meza	Santiago - Arica Arica - Iquique	195.633	6 06.01.10			No se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		1020-755-CM09 30.12.09	045-21398390031 30.12.09	Fernando Meza	Santiago - La Serena La Serena - Santiago	137.614	336 20.01.10			No se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
3502 13.03.10	405575 18.02.10	1020-43-CM10 01.02.10	045-2140297370 01.02.10	Fernando Meza	Santiago - La Serena La Serena - Santiago	137.614	597 16.02.10			No se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		1020-36-CM10 28.01.10	045-2140247617 28.01.10	Fernando Meza	Santiago - Concepción Concepción - Santiago	172.114	565 01.02.10			No se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
19479 13.10.10	707242 15.09.10	1020-346-CM10 09.09.10	045-2143334617 09.09.10	María Céspedes	Santiago - Copiapó Copiapó - Santiago	277.492	2294 13.09.10	288 09.09.10	215.000	Disponibilidad presupuestaria menor a valor pasaje.
		1020-355-CM10 15.09.10	045-2143414122 15.09.10	Carolina Parraguéz	Santiago - Coyhaique Coyhaique - Santiago	267.505	2344 23.09.10	294 15.09.10	250.000	Disponibilidad presupuestaria menor a valor pasaje.
24194 29.11.10	730861 31.10.10	1020-435-CM10 19.10.10	045-2143925721 19.10.10	Raúl Oviedo	Santiago - Concepción Concepción - Santiago	144.918	2650 22.10.10	370 19.10.10	95.118	Disponibilidad presupuestaria menor a valor pasaje.
		1020-482-CM10 29.10.10	0045-2144058654 29.10.10	Jaime Muñoz	Santiago - Copiapó Copiapó - Santiago	267.578		395 20.10.10	200.000	Disponibilidad presupuestaria menor a valor pasaje.
27321 28.12.10	733676 23.12.10	1020-491-CM10 05.11.10	045-2144157958 29.10.10	Carmen Gere	Santiago - Iquique Iquique - Santiago	242.518	2765 09.11.10			No se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		1020-483-CM10 09.11.10	045-2144226108 09.11.10	Carolina Parraguéz	Santiago - P. Arenas P. Arenas - Santiago	273.118	2839 18.11.10			No se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
						Totales \$			750.118	